

Con el Reverendo Curia propio de la Iglesia Parroquial
de esta Ciudad de Chinchilla, Certifico: Como en un libro de Depo-
sitos, y Relaciones, que ay en el Archivo della, y que principio en
quatro dias del mes de Marzo de mil Setecientos, y dos. Con la partida
de Pedro Manu Castellanos Con Castalina de Molina, y que Concluido
en quatro de febrero de mil Setecientos Veinte, y ocho Con la de Juan
Manu Soto, con Maria Manu, a qual se compone de cinco No-
venta, y seis folios huecos, y del folio cinco, y dos se alza una
partida, que es la primera, y dice asi.

Partida. En el Ayuntamiento de fuenalarga termino, y Jurisdiccion
de la Ciudad de Chinchilla, en nueve dias del mes de Enero de
mil Setecientos, y Catorce años: habiendo precedido las moniciones segun
lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, y no habiendo verificado
Canonico impedimento alguno, yo fray Joseph Cano Religioso de mi
Orden Sto. Domingo Comendador en esta Ciudad de licencia para que el
depose por palabras de presente que hacen Verdadero matrimonio, y
juramentamente vele in facie ecclesie a D. Pedro Tarraga, hijo de D. Joseph
Tarraga Abellan, y de D.ª Teresalda Monte Verinos de la Villa de Sumilla,
con D.ª Maria Lopez del Castillo, y Huera, hija de D. Gaspar Lopez
del Castillo, y de D.ª Yvael Huera, y Huera Verinos de esta esta Ciudad
los quales Contrayentes Examinados de la doctrina Christiana, con
señalos, y Comulgados, fueron Padrinos D. Luis Tarraga Verinos
de la Villa de Sumilla, y D.ª Ana Lopez del Castillo Verina de
esta esta Ciudad, y testigos al deponerlos Miguel de Abellan, y
Lorenzo Alcantar, y Domingo Alcantar, y otros muchos Verinos
de esta Ciudad, y en fe dello lo firmo = Concedi esta licencia =
Luz. de D. Alonso de la Torre = fray Joseph Cano

Cuya partida corresponde con la original que queda en el referi-
do libro del folio citado a que me refiero: y para que asi
como aperturadas de parte de la presente que firmo en
esta esta Ciudad de Chinchilla a nueve dias del mes de Abril